



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2014

(00193)

Por medio de la cual se delega en la Coordinación Grupo Área de Formación y Práctica la suscripción de los anexos técnicos que se suscriben con ocasión de la relación docencia - servicio del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con las diferentes universidades y centros de formación.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas por los Decretos 5017 del 28-12-2009 y 1871 del 27-05-2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007, la ley 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de carácter público en general y en particular por el decreto 1876 de 1994 y el decreto 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 18 y 19 del Artículo 7º del Decreto 5017 de 2009 el Director General tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo de su objeto, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad y reasignar y distribuir las funciones de los empleados públicos o trabajadores de la entidad entre los distintos procesos, cuando ello resulte necesario para el mejor desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

7

Por medio de la cual se delega en la Coordinación Grupo Área de Formación y Práctica la suscripción de los anexos técnicos que se suscriben con ocasión de la relación docencia - servicio del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con las diferentes universidades y centros de formación.

Que el artículo 211 de la Constitución Política prescribe que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, precisando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9°, al referirse a la figura de la delegación, señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el Consejo de Estado en concepto radicado con el No. 1089 de 1998 - Sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 26/03/1998 señaló que *"La delegación - junto con la descentralización y la desconcentración - es uno de los medios establecidos en el Estado de Derecho para el adecuado ejercicio de la función administrativa, toda vez que ésta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios rectores, tales como los de eficacia, economía y celeridad, que complementan los de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad."*

Que el decreto 2376 de 2010, "Por medio del cual se regula la relación Docencia-Servicio para los programas de formación del talento humano del área de salud", actualiza lineamientos de la relación Docencia-Servicio a tener en cuenta en las decisiones de los escenarios de enseñanza y practica y regular los aspectos atinentes a la relación docencia - servicio en programas académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes.

Que en el artículo 10 del citado decreto se establece que como parte integral de los convenios docencia - servicios que se celebren "deberá estar acompañado de un anexo técnico por programa académico que deberá establecer como mínimo, el plan de formación acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia - servicio, el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones."

Que para racionalizar y dinamizar el proceso de formalización de los convenios se considera necesario delegar la elaboración, negociación y suscripción del anexo técnico en la relación docencia - servicio de que trata la norma en cita, en el Coordinador(a) Grupo Área de Formación y Práctica del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO DE LA DELEGACIÓN: Delegar la elaboración, negociación y suscripción del anexo técnico en la relación docencia - servicio de que trata el literal j.) del artículo 10 de decreto 2376 de 2010, para todos los programas académicos

Por medio de la cual se delega en la Coordinación Grupo Área de Formación y Práctica la suscripción de los anexos técnicos que se suscriben con ocasión de la relación docencia - servicio del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con las diferentes universidades y centros de formación.

dentro de los convenios docencia - servicio que celebre la Entidad con Instituciones de Educación Superior, en el (la) Coordinador(a) Grupo Área de Formación y Práctica del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL DELEGATARIO: La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio que en cualquier tiempo se reasuma la competencia y se revise los actos suscritos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. El delegado tendrá las mismas funciones, atribuciones, derechos y deberes que establece la norma en cita, en relación con la disposición de los planes de formación acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia - servicio, el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN: Publíquese esta resolución en la página de internet del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

19 MAR 2014


RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO

Director General

Dg/RHMM/Asesor de la Dirección/JNR/Jnr.

dentro de los convenios docentes - servicio que celebre la Entidad con instituciones de Educación Superior, en el (la) Coordinador(a) Grupo Área de Formación y Práctica del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL DELEGATARIO: La delegación otorgada al delegatario, la cual corresponde exclusivamente al delegatario sin perjuicio de que en cualquier tiempo se realicen las competencias y se revisen los actos suscritos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. El delegado tendrá las mismas funciones, atribuciones, deberes y obligaciones que establece la norma en cita, en relación con la disposición de los planes de formación acordada entre las instituciones que conforman la relación docente - servicio, el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN: Publíquese esta resolución en la página de internet del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAÚL HERNÁNDEZ MURILLO MORENO
Director General

Dado en Bogotá a los

12 MAR 2014



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ASESORIA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA –ESE.

En Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil catorce 2014, se notifica personalmente a la doctora SURELLA ACOSTA PRECIADO, identificada con cédula de ciudadanía número de 52.179.799, en su calidad de Coordinadora Grupo Área de Formación y Práctica del Instituto Nacional de Cancerología, ESE, de la resolución No. 00193 del 19 de marzo de 2014, proferido por el Director General de esta Entidad, "Por medio de la cual se delega en la Coordinación Grupo Área de Formación y Práctica la suscripción de los anexos técnicos que se suscriben con ocasión de la relación docencia – servicio del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con las diferentes universidades y centros de formación".

Se deja constancia que se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la citada resolución y que se indica que contra la misma NO procede el recurso alguno por vía gubernativa.

Así mismo se informa que deberá dar cabal cumplimiento a sus disposiciones y que cualquier duda en su aplicación podrá ser consultada con la oficina Asesora de la Dirección General del Instituto.

QUIEN NOTIFICA

JORGE ORLANDO NEIRA ROLDAN
Asesor de la Dirección
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA ESE

LA NOTIFICADA:

Firma Surella

Nombre: SURELLA ACOSTA PRECIADO

C.C. No. 52179799.



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7



DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

ASESORÍA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA-ESSE

En Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil noventa y dos (1992), se notifica personalmente a la doctora SIRELLA ACOSTA FRECADO, identificada con cédula de ciudadanía número de PPFPPI-52, en su calidad de Coordinadora Grupo Área de Formación y Práctica del Instituto Nacional de Cancerología, ESSE, de la resolución No. 00193 del 19 de marzo de 1992, proferida por el Director General de esta Entidad, "Por medio de la cual se delega en la Coordinación Grupo Área de Formación y Práctica la suscripción de los amos técnicos que se suscriben con ocasión de la relación docente -- servicios del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA -- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, con las diferentes universidades y centros de formación".

Se deja constancia que se entregó copia íntegra, autenticada y legalizada de la citada resolución y que se indicó que contra la misma NO procede el recurso alguno por vía gubernativa.

Así mismo se informa que deberá dar cumplimiento a sus disposiciones y por consiguiente en su aplicación podrá ser consultado con la oficina Asesoría de la Dirección General del Instituto.

QUIEN NOTIFICA

JORGE ORLANDO SIERRA JORDÁN
Asesor de la Dirección
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESSE

LA NOTIFICADA:

Firma
Nombre: SIRELLA ACOSTA FRECADO
C.C. No. PPFPPI-52

